

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESLINDES DE DIVERSOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Nº Expte.: SSCC.SF/164/23-26

Número en Picos: 2023/013007

Dña. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo.

EXPONE:

PRIMERO. Con fecha de 28 de septiembre de 2023 se firmó la Orden de encargo a la empresa pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC)” con un importe a satisfacer de 1.899.970,88 € con cargo a las partidas presupuestarias siguientes y a cargo de las anualidades 2024, 2025 y 2026.

- 2304/442B/60011 FONDO FPA0090014 un total de 1.076.654,79 €
- 2304/442B/69000 FONDO FPA0090014 un total de 823.316,09 €

La financiación se adscribe al Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondiente a la Actuación C4 I4 del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, inversión 4 “Gestión Forestal Sostenible” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las condiciones que se establecen en la presente modificación.

SEGUNDO. Con fecha de octubre de 2025, la empresa pública TRAGSATEC, presenta solicitud de modificación de la Orden de encargo, en la que solicita revisión del presupuesto original, la ampliación del plazo de ejecución, y la actualización del ámbito de actuación, mediante la modificación del listado de Montes de Utilidad Pública a deslindar.

TERCERO. La necesidad de efectuar la presente modificación del encargo se establece en el informe de modificación de fecha 23 de octubre de 2025 elaborado por el Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

CUARTO. La presente modificación se inicia mediante Resolución de inicio del expediente de modificación de la orden de encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la Empresa Pública TRAGSATEC para la realización del servicio de deslindes de diversos Montes de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, de fecha 11 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

QUINTO. A la presente modificación de orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Y por los motivos expuestos, **RESUELVO**

PRIMERO. OBJETO.

Modificar el listado de Montes de Utilidad Pública a deslindar, incluyendo:

- MUP N°74 Cerros Tontos, situado en Término Municipal de Mestanza (Ciudad Real)

y excluyendo:

- MUP 58 “Peñas Negrillas” situado en el Término Municipal de Almuradiel (Ciudad Real)
- MUP 63 “Valdeladrones”, en el Término Municipal de Almuradiel (Ciudad Real)
- MUP CR-82 “Gallego y Umbría Colonia” en Anchuras de los correspondientes a la provincia de Toledo.

Del MUP 235 “Dehesa Boyal y Barrancos” situado en el Término Municipal de Algar de Mesa (Guadalajara), solo se certificará un importe de 4.443,04 €, correspondiente a la Investigación Histórico-Administrativa.

Además, se modifican los kilómetros deslindados en algunos de los montes aprobados, siendo en el MUP 48 “El Pinar y Sitios del Llano, Cuesta El Gordo y otros” situado en el Término Municipal de Peralveche (Guadalajara), en el que se hace más evidente esta modificación, pasando de los 56,87 Km aprobados en el proyecto inicial, a los 104,52 km propuestos en esta modificación. Esta variación se debe al número de enclavados existentes en el monte.

Tras la modificación, este servicio se concreta en la ejecución de los trabajos de Deslinde de diversos montes de utilidad pública en Castilla-La Mancha tal y como se detalla a continuación por provincias:

✓ **Albacete**

Provincia	Término municipal	Nombre del MUP	Nº MUP	PROPIEDAD
Albacete	Elche de la Sierra	Redonda	149	Ayto.Elche de la Sierra
Albacete	Masegoso	Las Lomas y otras	159	JCCM
Albacete	Yeste	Riverte	174	JCCM
Albacete	Casas de Ves	Dehesa de Tetuan	117	JCCM
Albacete	Casas de Ves	La Canaleja	129	JCCM
Albacete	Hellín	Herrada de Pozo Cano o Casa Alta	163	JCCM
Albacete	Alcadozo	La Ventosa	126	JCCM
Albacete	Alborea	Barranco Ruiz	143	JCCM
TOTAL PROVINCIA ALBACETE				

✓ **Ciudad Real**

Provincia	Término municipal	Nombre del MUP	Nº MUP	PROPIEDAD
Ciudad Real	Almodóvar del Campo	Rincón de Quejigares	86	JCCM
Ciudad Real	Mestanza	Cerros Tontos	74	Ayto. Mestanza
Ciudad Real	Piedrabuena	Riberas del Río Bullaque	41	JCCM
TOTAL PROVINCIA CIUDAD REAL				

✓ **Cuenca**

Provincia	Término municipal	Nombre del MUP	Nº MUP	PROPIEDAD
Cuenca	Mira	Dehesa Carnicera, La Sierra, Los Molones,...	53	Ayto. de Mira
Cuenca	Villanueva de la Jara	Camino el Castillejo y San Isidro	255	Ayto. Villanueva
TOTAL PROVINCIA CUENCA				



✓ **Guadalajara**

Provincia	Término municipal	Nombre del MUP	Nº MUP	PROPIEDAD
Guadalajara	Cantalojas	Los Cuarteles	233	JCCM
Guadalajara	Galve de Sorbe	Peromingo, Losares y La Mata	279	JCCM
Guadalajara	Salmerón	Dehesa del Buey Alhaja	221	Ayto. Salmerón
Guadalajara	Peralveche	El Pinar y Sitios del Llano, Cuesta El Gordo y otros	48	Ayto. Peralveche
Guadalajara	Sigüenza	Peña del Gato	228	Ayto. Sigüenza
Guadalajara	Condemios de Arriba	Peña Recorte, Bustariega y Termuñoz	327	JCCM
Guadalajara	Algar de Mesa	Dehesa Boyal y Barrancos	235	Ayto. Algar
Guadalajara	Somolinos	Quebradas de la Portezuela, Majanar y Bustar	35	Ayto. Somolinos
TOTAL PROVINCIA GUADALAJARA				

✓ **Toledo**

Provincia	Término municipal	Nombre del MUP	Nº MUP	PROPIEDAD
Toledo	Puerto de San Vicente	Valderromero y Cerro del Toro	41	JCCM
Toledo	Sevilleja de la Jara	Solanillas	38	JCCM
Toledo	Anchuras (CR)	Valdegracia	CR-83	JCCM
Toledo	Anchuras (CR)	Caramujales	CR-82	JCCM
TOTAL PROVINCIA TOLEDO				

SEGUNDO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Modificar la distribución del presupuesto original, tanto en la distribución de las anualidades como en el presupuesto final, quedando de la siguiente manera:

a) Encargo inicial:

ANUALIDAD	2304/442B/60011 FONDO FPA0090014	2304/442B/69000 FONDO FPA0090014	TOTAL
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	430.661,92 €	329.326,44 €	759.988,36 €
2025	430.661,92 €	329.326,44 €	759.988,36 €
2026	215.330,95 €	164.663,21 €	379.994,16 €
TOTAL	1.076.654,79 €	823.316,09 €	1.899.970,88 €



b) Incremento presupuestario

INCREMENTO			
ANUALIDAD	2304/442B/60011 FONDO FPA0090014	2304/442B/69000 FONDO FPA0090014	TOTAL
2026	0,00 €	166.186,93 €	166.186,93 €

c) Distribución presupuestaria y de anualidades tras su modificación:

ANUALIDAD	2304/442B/60011 FONDO FPA0090014	2304/442B/69000 FONDO FPA0090014	TOTAL
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	430.661,92 €	329.326,44 €	759.988,36 €
2025	430.661,92 €	329.326,44 €	759.988,36 €
2026	215.330,95 €	330.850,14 €	546.181,09 €
TOTAL	1.076.654,79 €	989.503,02 €	2.066.157,81 €

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución, ampliando dicho plazo al 30 de junio de 2026.

CUARTO. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES.

Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de condiciones del encargo aprobado con fecha 28 de septiembre de 2023.

QUINTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.).

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.



- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4b del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I4 el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
- C. Las actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1).

SEXTO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. La presente modificación de encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.



2. Todas las personas que han participado en la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) han cumplimentado la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MRR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3. El resto de personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de las declaraciones mencionadas anteriormente.

4. La entidad encargada ha presentado las siguientes declaraciones:

- a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- b) Declaración responsable de compromiso en relación con el cumplimiento de “no causar daño significativo” a los seis objetivos medioambientales.
- c) Declaración responsable de ausencia de doble financiación.

5. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 20019/1937, del



Parlamento y del Consejo, se 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.

6. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.

7. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

- a. Nif del subcontratista.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal de subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). No obstante, en el citado modelo se incluirá la autorización expresa de cesión y tratamiento de datos en relación con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: «Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del



Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

f. Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8. En cuanto a conservación de documentos, se seguirán de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos



comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptoras finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.
10. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos. Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
- a) El emblema de la Unión Europea.
 - b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».
 - c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- d) El emblema del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEPTIMO. NO AFECCIÓN A OBJETIVOS PRTR.

Las modificaciones propuestas supondrán un incremento del presupuesto total inicial, y retraso en la finalización de los trabajos, no afectando al objeto del encargo, ni a los objetivos establecidos en el componente 4 inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las modificaciones propuestas no afectan al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en el medio ambiente (Principio DNSH) ni al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

OCTAVO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de modificación de la orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

Todo lo cual se comunica a la empresa pública TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medios propios.

En Toledo, a fecha de la firma

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

